120-11-04

COMPLEMENTO A LA
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No.002-2024

OBJETO: ***"ENTREGAR A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE, A TÍTULO DE COMPRAVENTA CARTUCHOS Y TÓNER DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES."***

Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de marzo de 2024.

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.666.943 expedida en Tumaco (N),actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, como consta en Acta No.002-2022 Sección Plenaria Extraordinaria de enero 12 de 2022, en uso de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las que le confiere el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, por medio de la presente me permito comunicar a **SILVIA YANEY RAMOS YELA**., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.242.286 de Los Andes (Nariño) propietaria del establecimiento de comercio COPI CALI con Nit **1089242286-2**, que el comité de contratación de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, luego del análisis de la propuesta presentada, recomendó ADJUDICARLE el proceso de selección de Mínima Cuantía N°. 002-2024, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial determinado para atender la convocatoria, se inició el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-002-2024, en el SECOP II el 04 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 el 6 de marzo de 2024, se publicó a través de la plataforma SECOP II el AVISO en el que se procede limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas con domicilio en el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Que, con la participación de los integrantes del comité de contratación, se da inicio a la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso M.C.002-2024; teniendo en cuenta que en el complemento a la invitación y a la invitación electrónica donde se establece las condiciones, se pactó como plazo para presentar propuestas día siete (07) de marzo de 2024, con hora de cierre a las 4:02 p.m.

Se constata por los integrantes del comité que de conformidad con el cronograma de actividades hasta el siete (07) de marzo de 2024, a través de la plataforma SECOP II se recibieron cuatro (04) ofertas; según acta No. 1 – Acta de cierre y apertura de propuestas.

Que de conformidad con el acta N.° 02 del 08 de marzo de 2024, el comité de contratación se reúne y establece el orden de elegibilidad de conformidad con la normatividad vigente y

se comienza la verificación de los requisitos habilitantes establecidos a la oferta más económica.

Que de conformidad con el acta No. 02 del ocho (08) de marzo de 2024, el comité de contratación después de revisados los requisitos habilitantes establecidos por la entidad en la invitación publica No. M.C-002-204, en aplicación a los principios que rigen la contratación estatal y atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; determina que la señora **SILVIA YANEY RAMOS YELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.242.286, propietaria del establecimiento de comercio COPI CALI con Nit. No. 1.089.242.286-2, por ser la oferta económica de menor precio, **CUMPLE** con todos los requisitos, especificaciones técnicas y se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido.

Que, en el término establecido por la entidad para presentar observaciones al informe de evaluación, no se presentó observación alguna por lo tanto el mismo queda en firme.

RESUELVE:

De acuerdo a lo anterior, se le solicita a la señora **SILVIA YANEY RAMOS YELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.242.286, propietaria del establecimiento de comercio **COPI CALI** con Nit. No. **1.089.242.286-2**, de ahora en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, de acuerdo a las exigencias definidas en los estudios y documentos previos, condiciones e invitación pública y la oferta que hace parte integral del contrato, y las que se concretan en los siguientes términos.

1. **OBJETO CONTRATADO:**

ENTREGAR A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE, A TÍTULO DE COMPRAVENTA CARTUCHOS Y TÓNER DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TIPO DE IMPRESORA	REFERENCIA TONER	CANTIDAD
HP 2035	HP 505A	9
HP M201	HP 283A	42
HP M402	HP 226A	14
HP M631	CF237X	65
* LEXMARK MS321	56F4000	4
TOTAL		134

Nota: * LOS BIENES A ENTREGAR DE ESTE ÍTEM DEBEN SER ORIGINALES.

1.2.1 CONDICIONES DE LOS BIENES A ENTREGAR

1. Entregar los tóneres debidamente empacados bolsa plástica inflable tipo burbuja que garantice la preservación del producto.
2. La entrega de los bienes (tóner) **GENÉRICOS ORIGINALES NO RECARGADOS.** Con excepción de los tóneres para la impresora LEXMARK MS321 REFERENCIA: 56F4000, que se entregarán originales.

3. En el evento que presente una falla en el funcionamiento del cartucho o tóner, la garantía debe ser atendida en la ciudad de Cali y por la empresa o persona natural que presente la oferta, más no por el fabricante del cartucho o tóner, **en tiempo máximo de un (1) día hábil**, contado a partir de realizada la solicitud de garantía, para lo cual el proponente deberá acreditar un punto de atención y/o establecimiento de comercio en la ciudad de Cali.
4. Proveer garantía de 30 días después de la prestación del servicio, sobre las impresoras en caso de comprobarse que los tóneres causaron daños.
5. El tiempo de respuesta ante una solicitud frente a este grupo debe ser máximo de Un (1) día.
6. Lo bienes adquiridos se entregarán a la Subdirección Administrativa para los Recursos físicos y Financieros de La Contraloría Departamental del Valle del Cauca.
7. El proveedor deberá contar con una persona que garantice el contacto directo con la entidad, para la atención oportuna y efectiva a las solicitudes, fallas y solución de las mismas.

2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A. Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas señaladas en el numeral 2.2 del documento Estudios Previos que hace parte integral de la presente Invitación Pública.
B. Firmar el acta de inicio para empezar a ejecutar el contrato.
C. Cumplir con la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos.
D. Presentar la factura por los bienes entregados con certificación del supervisor del contrato de haber recibido a satisfacción los mismos, adjuntando el pago de la seguridad social.
E. Informar al supervisor del contrato por parte del contratante cualquier inconveniente que se pueda presentar en la ejecución del contrato.
F. Cumplir con las demás acciones necesarias para dar cumplimiento al contrato y garantizar calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

3. IDENTIFICACIÓN TIPO DE CONTRATO

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un de *Contrato de Compraventa.*

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

A partir de la suscripción del Acta de Inicio, el contratista contará con un plazo máximo de cinco (05) días, para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En la ciudad de Cali, en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en el Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, Piso 6o. ubicado en la carrera 6ª entre calles 9 y 10.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por VEINTE MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS /MCTE **($20.014.400) M/cte.** IVA incluido los cuales se ejecutarán de acuerdo a los valores ofertados.

7. FORMA DE PAGO

LA CONTRALORIA pagará al CONTRATISTA el valor que resulte del presente contrato en un (1) solo pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la radicación por parte del supervisor del contrato en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros de la factura comercial, acompañada de la certificación y/o informe de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y de la verificación de la aprobación de la póliza y del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Este valor incluye deducciones adicionales por concepto de estampillas, y descuentos de RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA.

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la Contraloría una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**: Por un monto del 10% del contrato y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto del 10% del contrato y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

9. SUPERVISIÓN

De acuerdo con la Ley 80 de 1993. Ley 1474 de 2011 y manual de contratación de la Contraloría Departamental del Valle se designa al Subdirector Administrativo para Recursos Físicos y Financieros, como supervisor del cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la invitación y la propuesta por ustedes presentada.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, estará a cargo de la subdirectora Administrativa para los Recursos Físicos y Financieros.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el

cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1.993, LA CONTRALORIA goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato o aceptación de la oferta, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o aceptación de la oferta o de caducidad de los mismos, el CONTRATISTA pagará a LA CONTRALORIA el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que este reciba, lo cual no excluye que LA CONTRALORIA pueda también reclamar perjuicios adicionales.

10.3. SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que **EL CONTRATISTA** presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA CONTRALORIA encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Interventor o Supervisor presentará a LA CONTRALORIA un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

LA CONTRALORIA realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho a presentar por escrito ante **LA CONTRALORIA** (con copia al Interventor o supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por LA CONTRALORIA. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de LA CONTRALORIA, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, **LA CONTRALORIA** proceda a declarar la caducidad del Contrato.

LA CONTRALORIA está obligada a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. Cualquier constancia

que en el futuro solicite **EL CONTRATISTA,** llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.

12. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

El contratista acepta que, en el evento de surgir diferencias relacionadas con el desarrollo y la ejecución del contrato, o referentes a actos de la Administración que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previsto en la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y de conformidad con los procedimientos legales, y el manual de contratación de la entidad.

Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, el domicilio contractual es el municipio de Cali y para las correspondientes notificaciones se tendrán en cuenta las siguientes direcciones: La Contraloría, en el Edificio San Francisco Gobernación del Valle 6 piso, ubicado en la carrera 6 entre calles 9 y 10 de la ciudad de Cali, El Contratista, en la Av. 5 AN # 23DN – 23 en la ciudad de Cali (Valle).

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ingrid Julieth Rivera Pino	Profesional Universitario	
Revisó y aprobó:	Pedro Pablo Parales Pérez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			